



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00153-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA "FNG" quien cedió su parte del crédito a CENTRAL DE INVERSIONES SA "CISA".

DEMANDADO: JUDITH MARÍA GUTIÉRREZ BRUGÉS

Riohacha, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la CESIÓN del crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES SA "CISA", y, teniendo en cuenta las siguientes actuaciones:

- Que mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2014 se libró mandamiento de pago en favor del Banco de Occidente S.A, por valor de \$132.281.170, por concepto de saldo insoluto del pagaré sin número aportado con la demanda; más los intereses moratorios desde el 04 de septiembre de 2014, a la tasa máxima permitida por ley.
- Que mediante auto de fecha 16 de junio de 2015, se admitió la subrogación legal que Banco de Occidente S.A hizo al Fondo Nacional de Garantías SA "FNG" por la suma de \$50.000.000
- Que como en el título ejecutivo objeto de la presente demanda se evidencia manifestación por parte del deudor donde aceptan la cesión de la obligación al indicar que "...*faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo...*", no se ordenará realizar la notificación de la presente cesión del crédito conforme lo establece el artículo 1961 del código Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado encuentra procedente dicha solicitud y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la cesión de los derechos del crédito presentado en los títulos que sirven de recaudo ejecutivo dentro del presente proceso, hasta la suma de \$50.000.000 más los intereses a que haya lugar, entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA "FNG (cedente) y CENTRAL DE INVERSIONES SA "CISA" (Cesionario).

SEGUNDO: Téngase a CENTRAL DE INVERSIONES SA "CISA" identificada con Nit 860042945-5, como parte demandante, hasta la suma de \$50.000.000 más los intereses a que haya lugar.

TERCERO: RECONÓZCASE como apoderado de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES SA "CISA" al Dr. José Alejandro Aragón Charry identificado con

cédula de ciudadanía N° 1.120.738.136 y T.P. 182.718 del C. S. de la J., de conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0b2da9b65ee2df6e4b7192e6d2be2430321aea96dc919554083a2b2c1ae5a3**

Documento generado en 01/09/2023 08:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>